



Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MCL
OCHOCIENTOS CINCO.

cientos y cinco, precedida ciertas ^{on} ante diem expirava el año que
adentrarse, segunto el Conreso Turcico y Nescim. ^{to} nella araver los señores
Dn. Pedro López Díaz. Nescim. ^{pp. mo} y el mas antiguo olo, que han concuerdado en el por ocupar. ^{on} el sro. Govenador, Dn. Gines de Moya y Robles, Dn.
Juan Bautista Martínez Duengo, Dn. Antonio García Marín, igualmente
Dn. Pedro y Dn. José de Salazar Sánchez. Sindicó Gral y reprocedio a acordar lo sig.

En este etrad entre el sra. Dn. Juan Thomécella el Pueblo

Carnes. Viore un Memorial que presenta Gabriel Sanguel Guizal, neta vecindad
haciendo Rvistro en merceras Carnas en buena carne, aprecio en quince
quartos, y entreda la Villa, acordo: Que se maten y devuelvan, ciento y cin-
uenta Carnas a quince quartos, y ciento y cincuenta a carozas, haciendo
la Venta, la primera semana a quince quartos, la segunda a carozas
y así sucesivamente hasta su conclusion, y conviniendo en ello se
publique, y despache la oportuna papelera a el fiel, haciendo se las
ver a el Corradox Fernand Cabral, no proceda adeo ollan Rialouna,
sin que se reconozcan anteriormente por el Caballero sra. Sindicó
Gral.

Con lo que se conduyo este Ayuntamiento, q. firmaron hoy sres. que Yo el
anno doy fe =

López Thomécella Moya Robles Sánchez

Salazar

Prisionerente
Unam. Antonio Thomécella
de Robles

En el Caravaca y en el mismo dia me yano Yo el sra. hice raver el Decreto q.
precede a Gabriel Sanguel Guizal q. neta villa en supuesto q. quien emenda
dijo: Que convenia en lo anteriormente si terminado, y lo hamo q. hoy fe =

20/1/1621

Thomécella

En la Villa de Caravaca en primero de Junio de mil ochocientos y diez